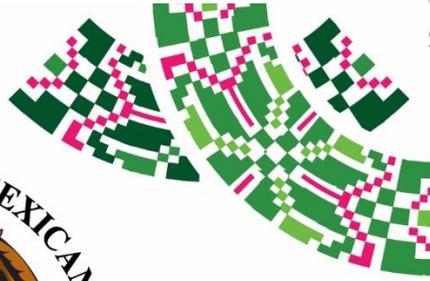




SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Título:

Acuerdo Administrativo mediante el cual se modifica la integración del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

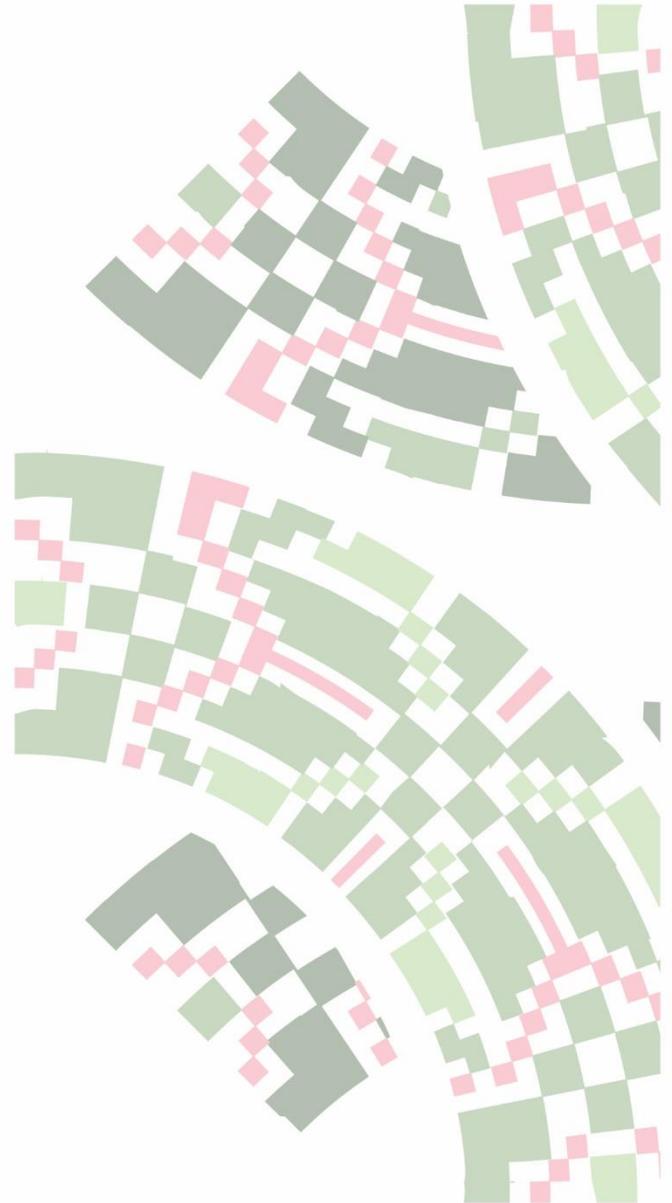
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 77 fracción VII y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y 9º fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es derecho humano de todas las personas, conocer y acceder a la información pública.

Que el 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

Que en fecha 04 de mayo de 2015 fue expedida la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en fecha 09 de mayo de 2016 fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para armonizar la normativa en materia de transparencia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la emisión del Decreto por el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí el 19 de julio de 2017, reformada en cuanto a su denominación en fecha 14 de diciembre de 2017, siendo Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; es necesario establecer la integración del Comité de Transparencia, órgano en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 09 de mayo de 2016, en su Título Segundo, Capítulo II, Sección Primera, artículo 51, señala que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

Que el 29 de septiembre de 2020 fueron emitidos los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 08 de octubre del mismo año, con el objeto de contar con el marco normativo que establezca las disposiciones generales bajo las cuales rigen la integración, organización y funcionamiento del Comité de Transparencia.

Que derivado de la normativa en materia de Transparencia, se constituyó un Comité de Transparencia en la Auditoría Superior del Estado, mismo sufrió modificaciones de acuerdo a las necesidades de la Institución, efectuándose la última modificación el 08 de marzo de 2021, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", sin embargo derivado de los diversos cambios realizados dentro de la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado, es necesario designar a los servidores públicos que formarán parte del Comité de Transparencia a partir de la fecha de la emisión del presente acuerdo.

Que en razón de lo que antecede, y a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de mayo de 2016, así como a lo establecido por el numeral Séptimo de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado y con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo citado, es necesario actualizar el Comité de Transparencia; en esa medida, resulta conveniente la modificación de la integración del actual Comité, para asegurar el cumplimiento eficaz, eficiente, oportuno y transparente de acceso a la información, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene como finalidad modificar la integración del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el punto Quinto del acuerdo administrativo emitido el 08 de marzo de 2021, y publicado por el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 11 de marzo del mismo año, establece que, la Auditoría Superior del Estado modificará el Comité respecto a la integración y/o cuando así se requiera y/o cuando existan reformas a la Ley que regule el Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - Las disposiciones del presente acuerdo son de observancia general.

TERCERO. - El Comité es el órgano colegiado que instituye, coordina y supervisa, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y datos personales, así como aquellas que se desprendan de la normatividad aplicable.

CUARTO. - Derivado de los cambios efectuados dentro de la estructura orgánica de la Institución, el Comité de Transparencia sufre modificación y de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado se designan a los servidores públicos que formarán parte integrante del mismo:

L.A.P. Mariela del Carmen Ortiz Gómez
L.A. Blanca Adriana Monreal Briones
C.P. Gustavo Mandujano Ayala
Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortiz
Ing. Armando Lomelí Mendoza

QUINTO.- El cargo de Presidente del Comité de Transparencia será desempeñado de forma anual y rotativo, por lo que al término del mismo, la Auditoría Superior del Estado modificará la integración del Comité cuando así se requiera y/o cuando existan reformas a la Ley que regule el Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión, dejando sin efecto los emitidos con antelación, y por lo tanto desde ese momento, el Comité ejercerá las funciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, le correspondan.

CUARTO. - La Auditoría Superior del Estado dispondrá de las acciones que estime necesarias en el ámbito de su competencia para la difusión del presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)